

Celebrada el 25 de Enero de 1967.

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Masad; asisten los Directores, señores Bulnes, Canas, Claro, Fernández, Godoi, Luaira, Mansilla, Smith, Suiagre y Yauri; el Jefe General señor Ibáñez, el Fiscal señor Pulido y el Pro Secretario señor Borchert. Concorre además, el Jefe del Departamento Técnico señor Marshall, la versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Acta.

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la Sesión N° 2.110, celebrada el 18 de Enero de 1967, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Directorio

a) Inasistencia señor Uduurraga. - b) Suspensión de Sesiones.

a) El señor Ibáñez hace presente que el señor Uduurraga solicita que el Directorio declare justificada su inasistencia a la presente Sesión.

Por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado.

b) Manifiesta enseguida que, como en años anteriores, se propone suspender las Sesiones Ordinarias del Directorio durante el próximo mes de Febrero.

Por unanimidad se acuerda suspender las Sesiones Ordinarias del Directorio durante el próximo mes de Febrero.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuadas entre el 18 al 24 de Enero de 1967, cuyo resumen es el siguiente:

Préstamos Warrants.

E. N. 726.750.

Operaciones con el Público
resueltas por el Comité.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial,

en Sesión N° 851, del 24 de Enero de 1967.

Prórrogas Autorizadas Se pone a disposición de los señores Directores las limitas de por la Gerencia General. Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con Letras y Cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 18 al 24 de Enero de 1967.

Préstamos Warrants.

<u>Deudor.</u>	<u>Monto</u>	<u>Veto</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Nro Veto</u>	<u> Mercaderías</u>
[Redacted]	100 000.-	18. 1. 67	--	100 000.-	17. 2. 67	Maíz
Idem	100 000.-	18. 1. 67	--	100 000.-	17. 2. 67	Maíz
Idem	508 000.-	19. 1. 67	30 000.-	478 000.-	18. 2. 67	Maíz
Idem	26 975.-	16. 1. 67	--	26 975.-	15. 2. 67	Sum. Erija
Idem	90 000.-	19. 1. 67	--	90 000.-	18. 2. 67	Maíz
[Redacted]	40666.-	19. 1. 67	20 334.-	20 332.-	18. 2. 67	Sum. Raps.
[Redacted]	118 001.-	19. 1. 67	39 333.-	78 668.-	18. 2. 67	Saua
[Redacted]	288 546.7	20. 1. 67	12 166.67	16 688.-	19. 2. 67	Arroz
[Redacted]	53 334.-	20. 1. 67	13 333.-	40 001.-	19. 2. 67	Sum. Maíz
[Redacted]	45 431.-	19. 1. 67	13 166.-	32 565.-	18. 2. 67	
[Redacted]	100 000.-	20. 1. 67	--	100 000.-	19. 2. 67	Maíz
[Redacted]	110 000.-	20. 1. 67	30 000.-	80 000.-	19. 2. 67	Saua
[Redacted]	64 668.-	22. 1. 67	16 166.-	48 502.-	20. 2. 67	Sum. Ucaraw.
[Redacted]	18 202.-	22. 1. 67	6 000.-	12 136.-	21. 2. 67	Idem.
[Redacted]	59 200.-	22. 1. 67	16 800.-	42 400.-	21. 2. 67	Saua
[Redacted]	7 304 99.-	24. 1. 67	10 167.-	90 332.-	23. 2. 67	Oji Pimentón
[Redacted]	118 500.-	24. 1. 67	39 500.-	79 000.-	23. 2. 67	Saua
[Redacted]	750 000.-	24. 1. 67	--	750 000.-	23. 2. 67	Azúcar.

Prórrogas en Sucursales

<u>Oficina</u>	<u>P.N.</u>	<u>Deudor.</u>	<u>Monto.</u>	<u>Veto.</u>	<u>Abono</u>	<u>Prorogal.</u>	<u>Garantía.</u>
Balboa	47	[Redacted]	140 000 reducida				
			68 000	18. 1. 67	--	17. 2. 67	Arroz.
Chillán	53	[Redacted]	212 000 reducida				
			176 660	20. 1. 67	35 340.-	19. 2. 67	Sum.
Isorno	176	[Redacted]	23 000 reducida				
			8 300	20. 1. 67	4 000.-	10. 2. 67	Maíz
P. Mouth	5	[Redacted]	130 000 reducida				
			86 600	15. 1. 67	--	14. 2. 67	Chino.

Prestamos con Letras y Cobranzas de Eca.

Deudor	Monto	Abono	Saldo	Neto	Nuevo Veto	Calidad
	177.000.-	-.-	177.000.-	16.1.67	23.1.67	Cobranza
	63.337.50	31.337.-	32.000.-	17.1.67	18.3.67	"
	56.735.25	17.735.25	39.000.-	17.1.67	16.2.67	"
	2.150.000.000	45.000.-	105.000.-	17.1.67	16.2.67	"
Id.	231.584.63	69.584.63	162.000.-	14.1.67	13.2.67	"
	42.930.00	36.930.-	36.000.-	19.1.67	18.2.67	"
	11.933.42	3.580.42	8.353.-	13.1.67	12.2.67	"

Disaciones Ley N° 5.185.

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba al 20 de Enero de 1967, a E° 179.500.-

Superintendencia de Bancos

Circulars. - El Pro Secretario informa que se han recibido de la Superintendencia de Bancos. Circular N° 814, de 16 del actual, Carta Circular de la misma fecha y Carta Circular del 18 de este mes, que se refieren, respectivamente, a "Modificaciones de acuerdos relativos a Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja", "Aumento del monto máximo de los préstamos para la construcción de vivienda económicas con fianza miento del Banco Central," y "Dividendo del Banco Central. Impuesto que los afecta".

Operaciones de Cambio.
Libre

El Pro Secretario da cuenta que en el período comprendido entre el 16 al 20 de Enero de 1967, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por us\$ 21.476.702.34.- y egresos por us\$ 12.224.690.31.- Las compras en este período alcanzaron a us\$ 16.649.839.95.- y las ventas a us\$ 7.596.919.46.-

Saldo correspondientes al 13.1.67.

us\$ 40.044.633.83

Ingresos.

Compras: Cíel. Org. Inter.

us\$ 440.682.86

Ol. Aport Capit.

350.000.-

Lq. compras a futuro

860.851.74

Retornos exportación

1.830.390.99

Cobre costo producción

2.228.249.28

Cambio de corredores

98.135.87

Varios

1.172.313.77

Conversion de otras monedas

9.652.215.46

Cobre Ap de Capital.

127.000.-

Sub Total.

us\$ 16.649.839.95

		usf	40044 633 73
Juts Dep Plazo	usf	14393 83	
Dep Caja Amortización		265 000 -	
Dep Cobre: costo de produc.		2 228 249 28	
Dep Beos. Acctas y del Estado		1 549 434 64	
Otros dep. de terceros		767 284 64	
Valores en usf		2 500 -	usf 21 476 702 34
	usf	21 476 702 34	usf 61 521 336 07
Egresos.			
Juntas Varior	usf	5.41	
Beos Sig. vta futuro		6 242 405 21	
Beos cubrir importac.		1 324 508 84	
Sub total	usf	7 596 919 46	
Gastos gles.		46.-	
Jut. Comp pagados.		42497 67	
Giros del Fisco		346 747 10	
Giros del cobre costo de produc.		2 228 249 28	
Giros de Beos Acctas y del Estado		1 201 834 26	
Giros de la Caja de Amort. Cta 6° 1		296 674 36	
Otros Giros de terceros		511 219 18	
Valores en usf		3 500 -	usf 12 227 690 31
	usf	12 227 690 31	
Saldo correspondientes (Cta Cta)			49 293 645 76
(Cuid AID)			53 319 835.54
(Cuid AID Cta Col.			116 676 93
Saldo al 20.1.67.			usf 102 730 158 26

Conversion n° 8.

Saldo al 13.1.67.		usf 384478 206 03
<u>Compras.</u>		
Conv de Ct. Inmuebles.	usf	9. 652 215 46.
Cobre costo producción		2 221 425 26
Varior contado		392 451 90
Varior Ret. Export.		1 820 390 97
Ctas del Cobre Cuid AID		1 470 544 73
		usf 15 257 028 32
		usf 399 735 234 35.

<u>Ventas</u>					
Bancos efectivas	usf	1 324 508.84			
Varios pago Oblig.		154 749.81	usf	1 479 258.67	
			usf	398 735 234.35	
Cta Especial Sesión 2091				2 293 250.90	
Ref. Línea de Créd. s/Presup de Caja				10 723 430.41	
Prestaciones Populares				944 041.22	
Aut. Amortización Pagaris				7 432 849.12	
<u>Soldo al 20.1.67.</u>			usf	419 649 547.35	

Mercado Libre Fluctuante.

(En miles de usf)

<u>1966.</u>	<u>Compras de Cambio</u>	<u>Ventas de Cambio</u>
<u>Enero</u>	usf 21 926.-	9 019.-
<u>Febrero</u>	16 875.-	5 451.-
<u>Marzo</u>	29 845.-	7 834.-
<u>Abril</u>	21 637.-	8 599.-
<u>Mayo</u>	21 587.-	9 948.-
<u>Junio</u>	34 885.-	13 682.-
<u>Julio</u>	20 723.-	60 088.-
<u>Agosto</u>	21 638.-	12 005.-
<u>Septiembre</u>	43 877.-	19 481.-
<u>Octubre</u>	34 005.-	13 693.-
<u>Noviembre</u>	20 598.-	7 913.-
<u>Diciembre</u>		

Cobre Cost. de prod. usf	14 912	Op de Balance usf	3 856.-
Varios Ret Export.	5 649	Varios efectivas	1 329.-
Bancos efectivas	401	Fisco efectivas	861.-
Varios contado	2 655	Pago Oblig.	94.-
Cour de ot ruds.	214	Varios	1 290.-
Fisco stdo.	6 000	Grasp a Cour 9.	37 498.-
Op. de Balance	12 986	Bcos efectivas	5 525.-
	usf 42 815.-	Cour a ot ruds.	1 496.- usf 51 949.-
	usf 230 441.-		usf 169 972.-

<u>1967.</u>					
<u>Enero (1.º al 20)</u>					
Cobre costo prod.	9 892.-	Fisco efectivas	2 300.-		
Varios Ret. Export	3 745.-	Bcos efectivas	2 840.-		
Varios Contado	2 621.-	Bcos pago Oblig.	80.-		
Cour. de ot mod.	9 652.-	Varios pago Obl.	203.-		
Cobre Cred. BID.	1 171.-	Varios efectivas	128.-		
		Cour a ot ruds.	10 000.- usf	5 551.-	

Compras de Cambio con Pacto de Retroventa

Leyes 14949-14171.

Pagarés Ley 14949 Dcto 4401.

Saldo al 16.1.67.

us\$ 2 649 853 02

Operación nueva

Cancelación

Amortización

Saldo al 20.1.67.

2 649 853 02

Pagarés Leyes 14949. 14171.Dctos 3203-3475-4401.

Saldo al 16.1.67

448 796 69

Operación nueva

Cancelación

Amortización

Saldo 20.1.67

448 796 69

Pagarés Ley 14949 Dcto 4531.

Saldo al 16.1.67

9 676 978 79

Operación nueva

Cancelación

Amortización

Saldo al 20.1.67.

9 676 978 79

Pagarés Ley 14949 Dcto 319.

Saldo al 16.1.67

618 475 86

Operación nueva

Cancelación

Amortización

Saldo al 20.1.67.

618 475 86

us\$ 13 394 101 36

E° 19 758 777 35

El gerente General da cuenta que al 24 de Enero de 1967, la posición de cambios del Banco estaba sobrec comprada en us\$ 324.814.340.90.- Los Depósitos en Corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a us\$ 95.600.000.-; el total está formado por us\$ 7.400.000.- de propiedad de los Bancos; us\$ 700.000.- del Tesoro y us\$ 2.200.000.- de otros compromisos, lo que da un saldo favorable de us\$ 88.000.000.- al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en Corresponsales del Exterior de us\$ 5658.511 lo que da un saldo efectivamente disponible de us\$ 93.658.511.-

a continuación el señor Ibáñez manifiesta, que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 20 de Enero de 1967, el total de estas últimas ascendía a E° 1.995 710.000.- y la de billetes y monedas a E° 1.116.353.000.-

lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1966, una disminución del total de la emisión de F° 55.515.000.- y una disminución de F° 77.509.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Préstamos para la Construcción de Viviendas Económicas con Financiamiento Bancario.

aumento cuota de redescuento. El señor Ibáñez informa que en relación con las normas sobre Préstamos para la construcción de Viviendas Económicas con Financiamiento Bancario, se propone elevar el margen de redescuento del Banco Central para estas operaciones, que actualmente es de F° 23 millones, a F° 26 millones, es decir, un incremento de F° 3 millones. Asimismo, agrega, existe en las mismas una disposición transitoria que faculta al Comité Ejecutivo para despachar operaciones hasta por F° 16 millones sin considerar las acogidas al sistema anterior, que eran deducibles del encaje y que debían computarse dentro del total de F° 23 millones. En esta ocasión se insinúa también elevar ese margen a F° 19 millones.

Sin observaciones y por asentimiento unánime, se resuelve aumentar de F° 23.000.000.- a 26.000.000.- el margen de redescuento que otorga el Banco Central a los préstamos que concedan las empresas bancarias, para el financiamiento de viviendas económicas, a que se refiere el Acuerdo N° 2.094, del 28 de Septiembre de 1966, que fijó el texto refundido sobre la materia. Asimismo se eleva de F° 16.000.000.- a F° 19.000.000.- el monto de los redescuentos que puede autorizar el Comité Ejecutivo de la Institución sin sujeción al límite máximo establecido en el N° 1 del citado Acuerdo N° 2.094, y señalado en la disposición transitoria del mismo.

En consecuencia, el texto definitivo sobre "Préstamos para la Construcción de Viviendas Económicas con Financiamiento Bancario" será el siguiente:

1° El Banco Central redescor tará a los Bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile el 50% de los préstamos que otorguen para la construcción de viviendas económicas, que no excedan de 40 m², excluidos porillos, escalera y superficies comunes, que se ajusten al Reglamento N° 5 aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 25 de Mayo de 1965.

El límite máximo del redescuento será de F° 26.000.000.- para todos los Bancos en conjunto.

A fin de facilitar la puesta en marcha de este sistema, el Banco Central redescor tará a los Bancos comerciales y al Banco del Estado el 100% de los primeros desembolsos que efectúen por los préstamos de esta clase que otorguen, hasta completar el 50% refinanciable en el Banco Central.

2° La tasa de interés del redescuento será del 10% anual, siempre que el préstamo no se extienda por más de un año y en el caso de que se renueve, excediendo el plazo indicado hasta en 6 meses, la tasa de redescuento alcanzará al 14% anual.

Las renovaciones por los plazos mayores no podrán optar al

rediseño.

3° Los Bancos que se interesen en la concesión de estos préstamos deberán presentar al Banco Central una petición que comprenda sus necesidades de rediseño por un período de seis meses, actualizadas trimestralmente.

4° El Comité Ejecutivo del Banco Central asegurará la suma a rediseñarse de acuerdo a las solicitudes que para el efecto presenten los Bancos.

5° El Directorio resuelve derogar los Acuerdos n.ºs 1.883, 1.887 y 1.899 de mayo, el 13 de junio y 12 de Septiembre de 1962, respectivamente; n.ºs 1.919 y 1.928 de 6 de marzo y 29 de mayo de 1963, respectivamente, y n.ºs 1.958, de 15 de Enero de 1964; 1.981, de 15 de julio de 1964, 2.009, de 20 de Enero de 1965, y 2.014 de 11 de marzo de 1965, que se refieren a los préstamos para la construcción de viviendas económicas deducibles de la obligación del encaje.

Los Bancos comerciales y el Banco del Estado deberán abstenerse de aprobar nuevos préstamos para la construcción de viviendas económicas con arreglo a las normas contenidas en los Acuerdos que se derogan.

Sin embargo, los préstamos para la construcción de viviendas económicas que se encuentren aprobados en principio por las empresas bancarias, en relación a las normas de los Acuerdos señalados, a la fecha en que la Superintendencia comunique estas disposiciones a los Bancos, como también, las cantidades correspondientes a reajustes que apruebe la Comisión Revisora sobre estos mismos préstamos, seguirán deduciendo de las obligaciones del encaje por la parte que continúe vigente, hasta su extinción, pero sólo podrán renovarse o prorrogarse, en las condiciones que se indican en el n.º 6 de este Acuerdo.

Se entenderá que se encuentran aprobadas en principio aquellas operaciones acerca de las cuales los Bancos hayan emitido el certificado correspondiente, con anterioridad al 14 de julio de 1965.

6. Se imputará a la cuota de 5.26.000.000.- las sumas deducibles del encaje generadas por créditos concedidos en conformidad al sistema actual.

Respecto a estas operaciones, podrán ser renovadas por los Bancos por un nuevo período de seis meses, inprorrogable, pudiendo esto aplicarse a sus clientes hasta el interés máximo legal.

Estas renovaciones no serán deducibles de los encajes adicionales pero podrán ser rediseñadas por los Bancos, en las condiciones señaladas en este Acuerdo, si así lo solicitan, o sea, hasta el 50% de su monto, en cuyo caso el Banco Central aplicará una tasa del 14% anual.

7° La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para el funcionamiento del sistema.

Disposiciones Transitorias

Se faculta al Comité Ejecutivo para que, durante el período de iniciación de este sistema y a medida que las circunstancias lo requieran, autorice redescuentos, sin sujeción al límite máximo de E° 26.000.000. establecido en el Art. del presente Acuerdo, hasta por E° 19.000.000.

Una vez utilizada la suma de E° 19.000.000.-, el Comité Ejecutivo podrá continuar despachando operaciones de redescuento que se ajusten a las normas que se han señalado y siempre que ellas se encuadren dentro del margen de E° 26.000.000.- a que se refiere las resoluciones precedentes.

El Banco Central rediscuotará, en su totalidad, la parte de los préstamos otorgados por las empresas bancarias, para el financiamiento de viviendas económicas y que en conformidad al Acuerdo N° 2034 de 21 de julio de 1965, eran deducibles del encaje, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Que hayan sido concedidos en conformidad a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos;

b) Que excedan de los saldos deducibles del encaje que en este tipo de préstamos los Bancos mantenían al 30 de junio de 1966.

c) Que la parte del préstamo señalado en el primer párrafo anterior hubiera podido ser deducido del encaje, de acuerdo a las normas vigentes con anterioridad a la fecha en que rige el Acuerdo N° 2091 de fecha 7 de Septiembre de 1966.

La tasa de redescuento será de un 3% anual.

Empresa de Comercio
Agrícola.

Crédito para compra de trigo nacional. - El señor Uribe informa que la Empresa de Comercio Agrícola ha presentado una solicitud al Banco Central para que se le otorgue un crédito por E° 45.735.395.- para compras de trigo de la cosecha nacional de esta temporada, y también un crédito por E° 20.000.000.- para la adquisición, durante el año 1967, de otros productos agropecuarios nacionales.

Al respecto, agrega, y debido a que no se cuenta con toda la información requerida para someter el programa de créditos completo a la consideración del Directorio y en atención a que se han suspendido las sesiones durante el mes de Febrero, la Mesa se permite proponer que se le faculte para otorgar créditos a la Eca hasta por E° 16.826.662.- que corresponde a la solicitud de crédito de los meses de Enero y Febrero, disminuido en E° 5.000.000.

Finalmente hace presente que durante el mes de Febrero se recogerán los antecedentes requeridos, que se harán llegar a poder de los señores Directores, nuevamente se podrá esta proposición en Balsa para la próxima Sesión del mes de Marzo.

Sin observaciones y por asentimiento unánime, se acuerda facultar a la Mesa Directiva del Banco para conceder a la Empresa

de Comercio Agrícola préstamos con letra al plazo de hasta 180 días, que devengarán un interés del 3% anual, con el objeto de que los destine a cancelar las compras de trigo que efectúe durante los meses de Enero y Febrero de este año, por un total de F° 16.826.662.-

En una oportunidad próxima el Directorio considerará el saldo de los créditos pedidos por la Eco, una vez que disponga de los antecedentes necesarios.

Casa de Moneda de Chile.

a) Impresión de billetes. - b) Anticipo Art. 2° Ley 11.543.-

a) El señor Ibáñez hace presente que se solicita autorización del Directorio para impartir a la Casa de Moneda una orden de impresión de billetes de tipo de F° 50.- por un total de 3 millones de piezas con un valor de F° 150.000.000.-; otros de billetes del tipo de F° 1.- por un total de 12 millones de piezas con un valor de F° 12.000.000.- y otros del tipo de F° 0.50.- por un total de 17.500.000.- piezas con un valor de F° 8.750.000.-

Sin observaciones, se acuerda impartir a la Casa de Moneda de Chile las siguientes ordenes de impresión de billetes:

Del tipo de F° 50.- por un valor de F° 150.000.000.-

Serie B-1 a B-15.

N° 400.001 a 900.000.-

Del tipo de F° 1.- por un valor de F° 12.000.000.-

Serie J-1 a J-24.

N° 800.001 a 1.000.000.-

por un valor de F° 7.200.000.-

Serie J-1 a J-24

N° 000.001 a 300.000.

Del tipo de F° 0.50.- por un valor de F° 8.750.000.-

Serie D-1 a D-35.

N° 000.001 a 500.000.-

b) Al mismo tiempo en relación a estas ordenes de impresión de billetes, la Casa de Moneda de Chile, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 11.543, un anticipo por la suma de F° 200.000.- de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.543.- Agrega que estos anticipos se deducen en su oportunidad de las facturas que por estos trabajos presenta al Banco la Casa de Moneda.

Sin observaciones y por asentimiento unánime, se acuerda conceder a la Casa de Moneda de Chile, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 11.543, un anticipo por la suma de F° 200.000.- con el objeto de que atienda gastos relacionados con la impresión de billetes que deba ejecutar en cumplimiento de las ordenes impartidas por esta Institución.

Este crédito, en su oportunidad, será deducido de las facturas que ese Organismo presente al Banco, por estos mismos conceptos.

a fines del semestre en curso.

Comisión Nacional del Ahorro

Designación representante del Banco. - El señor Ibáñez informa que en el Diario Oficial de hoy día aparece publicado un Decreto mediante el cual se crea la Comisión Nacional del Ahorro, encargada de asesorar al Ejecutivo en la planificación, supervigilancia, coordinación, regulación y estímulo del funcionamiento y organización de las entidades o servicios públicos o privados que tenga relación con la captación y desarrollo del ahorro nacional. En esta Comisión participa, por derecho propio, el Presidente del Banco y, además, un representante del Banco designado por el Directorio.

Continúa y hace presente que en atención a que no habrá Sesión durante el mes de Febrero y debido a que no fue posible hacer el anuncio sobre esta designación con la anticipación que establecen los Reglamentos, se solicita, por esta vez, proceder a efectuar el nombramiento sin cumplir con este requisito. Agrega que para ese cargo la luna propone designar a don Jorge Canas.

El señor Massad hace presente que la Comisión Nacional del Ahorro debe planear y llevar a cabo una campaña nacional de captación del Ahorro, problema que ya estaba siendo estudiado por una Comisión informal. Agrega que cualquier demora en la elaboración del programa es muy importante, razón por la cual es necesario comenzar a trabajar tan pronto como sea posible. Este ha sido el motivo que ha tenido la luna para pedir que se haga una excepción y se designe al señor Canas en la presente Sesión.

El señor Lucena menciona, tanto al señor Canas como a otros representantes del Directorio en diversas instituciones, que tratan de dar cuenta de su labor en los organismos respectivos por lo menos una vez al año con el objeto de mantener al Directorio debidamente informado acerca de sus cometidos.

En merito de lo expuesto, se acuerda designar como representante del Banco Central ante la Comisión Nacional del Ahorro al Director señor Jorge Canas Canas.

Personal.

Reglamento de calificaciones. - El señor Massad informa que el Comité de Estudios de la mañana se acordó dejar pendiente para una próxima Sesión el estudio de las modificaciones al actual Reglamento de Calificaciones al Personal, que figura en Gaceta, con el objeto de poder considerar diversas observaciones formuladas por los señores Directores en el Comité de Sueldos y Personal celebrado en la mañana de hoy. Se levanta la Sesión.

Massad

Ibáñez

Pulido

Borchert

Mitt. Mitt. A

Bulles

Cauas

Claro

Geruández

Hodra

Maira

Maussilla

Muit

Village

Yauer




